

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

HUGO DEL CARMEN AGUILERA SUAZO

“PALOMARES” – CONCEPCIÓN

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT.GVG-0890

En Concepción, a 07 de octubre de 2013, entre don **HUGO DEL CARMEN AGUILERA SUAZO**, cédula de identidad N° 5.802.318-3, con domicilio en Pasaje 1, Casa 2297, Conjunto Las Brisas de Palomares, Concepción, en adelante “el arrendador”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cédula de identidad N° 14.354.839-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria el inmueble ubicado en calle **PASAJE 1, CASA 2297, CONJUNTO LAS BRISAS DE PALOMARES**, comuna de **CONCEPCIÓN**, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil “**PALOMARES**”, administrado por Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma total de **\$210.000.-** (doscientos diez mil pesos) que se pagarán por una vez, a través de cheque nominativo extendido a nombre del arrendador.

El no pago de la renta de arrendamiento constituirá en mora a la arrendataria, devengando además la renta insoluta el máximo interés penal permitido por la ley, facultando además a la parte arrendadora para pedir la restitución del inmueble.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzó a regir el día **07 DE OCTUBRE DE 2013** y extenderá su vigencia hasta el día **20 DE OCTUBRE DE 2013**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad. Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga la arrendataria además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Asimismo, serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXTO: SUBARRIENDO. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



HUGO DEL CARMEN AGUILERA SUAZO
5.802.318-3
ARRENDADOR



LUIS GONZALEZ TORRES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

